



Ayuntamiento de Méntrida

D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE MENTRIDA.

Hace saber a toda la ciudadanía:

Que la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, 2º, letras c),d),f) y h), confiere a los Ayuntamientos atribuciones en materia de “prevención de incendios”, “infraestructura viaria”, “protección del medio ambiente” y “protección de la salubridad pública”.

Que el artículo 137.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha “obliga a los propietarios de terrenos en mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos precisos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas”.

Que la Ordenanza Municipal, aprobada en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2005, en el artículo 6 y 7 establece igualmente que “Los propietarios de los solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros. Se considera, entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir los peligros y perjuicios a los colindantes que puedan ocasionarse por posibles incendios.”. “El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multas de hasta 300,00 Euros”

Que la propiedad de toda clase de terrenos, edificios y construcciones, dentro del Término Municipal de Méntrida no debe afectar a la SALUBRIDAD, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS.

Por la apuntada razón, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigente-en especial el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y punto 8, 13, 24 y 27 del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- vengo a dictar para su general conocimiento el siguiente

BANDO:

TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SEAN PROPIETARIAS DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS EN SUELO URBANO, PARA GARANTIZAR LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y SALUBRIDAD EXIGIBLES, EVITANDO ASÍ POSIBLES ACCIDENTES, INCENDIOS Y LA PROLIFERACIÓN DE ROEDORES Y REPTILES, Y DEBIDO A LAS REITERADAS QUEJAS DE LOS VECINOS Y A LAS ESPECIALES CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE SE ESTÁN DANDO ESTOS ÚLTIMOS AÑOS CON SE CONSIGUIENTE RIESGO DE INCENDIOS, SE LES RECUERDA QUE DEBERÁN PROCEDER:

- A SU LIMPIEZA Y AL DESBROCE DE HIERBAS Y MALEZAS,
- Y A LA PODA DE LAS PLANTAS, ARBUSTOS O ARBOLADO QUE SOBRESALEN DE LOS VALLADOS QUE INTERFIERAN EN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS POR LA VIA PUBLICA, ESPECIALMENTE POR EL ACERADO.

En Méntrida a 16 de MAYO de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: ALFONSO ARRIERO BARBERÁN

